

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP NO: 11001310502020220009200
DEMANDANTE: JOSÉ YESID ALMANZA CUAN
DEMANDADO: GB&C ELECTROMECHANICA DE COLOMBIA S.A

En Bogotá D.C. a los 12 días de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 10:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado, el representante legal de la demandada y su apoderado y el traductor oficial avalado por el ministerio de relaciones exteriores

ETAPA CONCILIATORIA:

En este estado de la audiencia las partes manifiestan que tienen animo conciliatorio y que han llegado a un acuerdo. Que consiste en que la parte demandada **GB&C ELECTROMECHANICA DE COLOMBIA S.A** le cancelará al demandante la suma única de **CINCO MILLONES DE PESOS ASÍ (\$5.000.000)** así: **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** que ya le fue consignado en su cuenta de ahorros en agosto pasado, **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** dentro de los próximos treinta días (30) y el excedente de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** dentro de los próximos sesenta días (60).

El demandante, manifiesta estar de acuerdo con dicha conciliación.

Los apoderados de las partes manifiestan estar de acuerdo con la conciliación.

AUTO:

El Despacho le imparte aprobación al acuerdo de conciliación al que han llegado las partes donde la sociedad demandada **GB&C ELECTROMECHANICA DE COLOMBIA S.A** le pague al demandante Sr. **JOSÉ YESID ALMANZA CUAN** la suma única de **CINCO MILLONES DE PESOS ASÍ (\$5.000.000)** así: **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** que ya le fue consignado en su cuenta de ahorros en agosto pasado, **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** dentro de los próximos treinta días (30) y el excedente de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** dentro de los próximos sesenta días (60).

Lo anterior como quiera que no se vulnera derechos ciertos e indiscutibles al demandante.

Se advierte al demandante que no puede volver a demandar por los mismos hechos y pretensiones ya que la presente conciliación y transacción hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo, y por las mismas razones la parte demandada debe darle estricto cumplimiento a lo aquí acordado.

SE DA POR TERMINADO EL PROCESO Y SIN COSTAS PARA LAS PARTES.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

AUDIO 1: <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/4aad1db1-97c9-4775-9c29-35bf35c08b32?vcpubtoken=7a1d3168-c05d-4760-9e05-181ea543a89d>

AUDIO 2: <https://playback.lifese.com/#/publicvideo/0dc0a089-cda2-4a38-954d-2fa656f0dc4e?vcpubtoken=34248603-398e-4f84-a9bd-68b82ccfdd4b>